

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 Julio 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que la liquidación del crédito allegado por la parte actora, venció sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2020-201
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1767
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 12 Julio de 2021

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOFIPOPULAR** en contra de **ALEJANDRO ALVARADO SANCHEZ** y aun cuando no fue objetada por la parte demandada, revisada la misma se observa la necesidad de modificarla, conforme al mandamiento de pago.

Por lo que procede la instancia a revisar y realizar la siguiente liquidación:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 21.474.356,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-jul-19
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	28,92	
FECHA DE CORTE		31-may-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	25,83	
TIEMPO DE MORA	690	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00

INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 444.232,84

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.095.739
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 21.474.356
SALDO INTERESES	\$ 10.095.739
DEUDA TOTAL	\$ 31.570.095

De lo anterior, se tiene que hasta el 31 Mayo de 2021, la obligación esta por valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$31.570.095.00)**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora por valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$31. 570.095.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2020-201
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 109 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 13 de Julio de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afdf5bf22123b61a439670a012b6f11bfec8e56706dd9a161cb4949241fa67bf

Documento generado en 09/07/2021 02:50:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**